



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I - ORDENANZA N° 2399/2014

221



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN.**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, piso N° 15, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el señor Secretario de Empleo, Lic. D. Enrique DEIBE, y la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, con domicilio en la sede municipal sita en calle Ginés Ponte N° 504, de la Ciudad Junín de los Andes, Provincia de NEUQUEN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, señor D. Juan Domingo LINARES, en el Expediente del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.598.869/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante su Convenio N° 155, del 30 de octubre de 2009, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL acordó con la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA DE CULTURA, el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y el INSTITUTO NACIONAL DEL CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, desarrollar en distintas localidades del territorio nacional proyectos de construcción, ampliación o refacción de CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.

Que las medidas allí convenidas tienen como objetivos principales: 1) promover la inclusión social a través del desarrollo de actividades culturales y educativas; 2) generar oportunidades de empleo y capacitación a las/os trabajadoras/es que participen en la ejecución de las obras y en la gestión cultural

l



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

22



de las CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO y 3) contribuir a la consolidación de la identidad cultural local.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1.319, del 2 de diciembre de 2009, se aprobó el Manual Operativo del Proyecto CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO.

Que en dicho marco, por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 120, del 5 de febrero de 2010, se aprobó, bajo el N° 21-870-1, el Proyecto de CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO presentado por "LA MUNICIPALIDAD", denominado "Casa Junín de los Andes - Neuquén".

Que por dicha Resolución, "LA SECRETARÍA" se comprometió a realizar los siguientes aportes económicos para la ejecución del proyecto: 1) Mano de obra: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$134.400); 2) Materiales: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000); 3) Herramientas: PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800) y 4) Capacitación: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000).

Que de los montos antes detallados, "LA SECRETARÍA" efectivizó: 1) la totalidad de los aportes correspondientes a los rubros: Mano de obra y Herramientas y 2) el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del aporte comprometido para el rubro Materiales y el SESENTA POR CIENTO (60%) del rubro Capacitación.

Que de acuerdo a lo informado por "LA MUNICIPALIDAD", la ejecución del Proyecto N° 21-870-1 se vio dificultada por la precipitación de cenizas volcánicas derivada de la erupción del Volcán Puyehue - Cordón Caulle, que afectara a las Provincias de NEUQUEN y RÍO NEGRO a mediados de 2011.

Que mediante supervisión realizada el día 13 de mayo de 2013 por "LA SECRETARÍA" al Proyecto N° 21-870-1 se constató un avance de obra del OCHENTA Y SEIS (86 %), respecto del cronograma previsto.

l



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

221



Que a fin de completar la obra objeto del Proyecto N° 21-870-1 y en orden a las razones de fuerza mayor antes descriptas, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó a "LA SECRETARÍA" una asistencia económica complementaria a la aprobada por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 120/10, comprometiéndose a cumplimentar la obra proyectada en un plazo no mayor a los CUATRO (4) meses.

Que en atención a las dificultades informadas por "LA MUNICIPALIDAD" y con el objetivo de concluir la construcción de este espacio público de relevancia local en el cual se desarrollarán actividades artísticas y de promoción de la identidad cultural, y el cual posibilitará la generación de nuevos puestos de trabajo, "LA SECRETARÍA" entiende pertinente brindar a "LA MUNICIPALIDAD" la asistencia económica complementaria solicitada.

POR ELLO,

Las Partes convienen en suscribir el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas destinadas a posibilitar la finalización del Proyecto de CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA N° 21-870-1, denominado "Casa Junín de los Andes - Neuquén".

SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- 1) transferir a "LA MUNICIPALIDAD" una suma total de hasta PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) para la compra de materiales necesarios para la ejecución de la obra objeto del Proyecto N° 21-870-1, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 1.598.869/13. Dicha asistencia económica será complementaria a la prevista por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 120/10;



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 --Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

221



2) asignar, por un plazo de CUATRO (4) meses, a una cantidad de hasta DIEZ (10) trabajadores desocupados que "LA MUNICIPALIDAD" contrate para la conclusión de la obra en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL – Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 y reglamentado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, la ayuda económica mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) prevista por el citado Programa, la cual podrá ser contabilizada por "LA MUNICIPALIDAD" como parte del salario acordado con los trabajadores contratados.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a:

- 1) dar cumplimiento de la meta de construcción de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (384 m²) y de refacción de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (227 m²) del Proyecto N° 21-870-1, denominado "Casa Junín de los Andes – Neuquén", en un plazo de CUATRO (4) meses, contados desde la efectivización de la primera transferencia comprometida por "LA SECRETARÍA";
- 2) aportar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) para la compra de materiales necesarios para el desarrollo de la obra "Casa Junín de los Andes - Neuquén";
- 3) aportar las herramientas, ropa de trabajo y elementos de seguridad para todos los trabajadores que cumplan tareas en la ejecución de la obra "Casa Junín de los Andes – Neuquén", garantizando que cada uno de ellos cuente como mínimo con:
 - a) UN (1) casco de plástico con soporte interno regulable de goma;
 - b) UN (1) par de botines de seguridad c/ punta acero y cuero descarné;
 - c) UN (1) juego de pantalón y camisa de trabajo;

l



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

221



- d) UN (1) par de guantes de descarnes;
 - e) UNA (1) antiparra plástica.
- 4) contratar a DIEZ (10) trabajadores desocupados en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL – Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público por un plazo de CUATRO (4) meses para la ejecución de la obra comprometida;
- 5) abonar a cada trabajador contratado en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, la suma dineraria que resulte necesaria para integrar el salario acordado, una vez descontada la ayuda económica asignada por "LA SECRETARIA" al trabajador;
- 6) efectivizar los aportes y contribuciones a la Seguridad Social de los DIEZ (10) trabajadores contratados en el marco del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, y garantizar su cobertura frente a riesgos del trabajo;
- 7) presentar mensualmente un informe de avance de las acciones realizadas a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de NEUQUEN con fotografías del estado del proyecto y detalle del avance del cronograma de obra;
- 8) colaborar con la "LA SECRETARÍA" en las visitas de supervisión que ésta realice a la obra para evaluar su correcta ejecución.

CUARTA: El aporte económico comprometido por "LA SECRETARÍA" en la cláusula Segunda, inciso 1), será transferido a "LA MUNICIPALIDAD" en DOS (2) cuotas; la primer cuota de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) será transferida dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de suscripto el presente Convenio y la segunda cuota, por PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) una vez verificado, mediante visita de supervisión, un avance de obra del CIEN POR CIENTO (100 %) del Proyecto.

QUINTA: Los pagos comprometidos por la "SECRETARÍA" serán realizados, previa



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

221



presentación de factura o recibo válido por parte de "LA MUNICIPALIDAD", mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 48000217/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, declarada por "LA MUNICIPALIDAD", de conformidad con los requisitos exigidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

La constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago.

SEXTA: Los fondos comprometidos por "LA SECRETARÍA" en el marco del presente Convenio serán atendidos con los créditos vigentes en el Presupuesto General de la Administración Nacional, correspondientes a la Jurisdicción 75, Programa 16 - Acciones Empleo- Sub Programa 1 - Actividad 1.

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aplicar los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" en forma exclusiva a los destinos, rubros y conceptos previstos en el presente Convenio y detallados en los antecedentes del Proyecto N° 21-870-1 y en el Expediente N° 1.598.869/2013, y a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no prevista en el presente Convenio que sea necesaria para la ejecución total de la obra.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" asume los gastos bancarios o de mantenimiento que demande la utilización de la cuenta indicada en la cláusula QUINTA, así como todo gravamen vigente, o a crearse, vinculado a la recepción y uso de los fondos que le sean transferidos por "LA SECRETARÍA".

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD", en el ANEXO del presente Convenio, designa al responsable de rendición de cuentas y al responsable de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria de los fondos recibidos y ejecutados en el marco del presente Convenio.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta conocer y aceptar el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

221



gobiernos provinciales o municipales", aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.169/07.

En dicho marco, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar la rendición final de cuentas de los fondos recibidos, dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la recepción de la última transferencia de recursos, a través de los formularios aprobados por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 964/2008, adjuntando copia de todos los comprobantes respaldatorios firmados por el responsable de rendición de cuentas designado en el ANEXO.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a reintegrar los fondos no rendidos a través del procedimiento antes indicado y a conservar los originales de toda la documentación respaldatoria por un plazo de DIEZ (10) años, los que deberán estar a disposición de "LA SECRETARÍA" y de los organismos de control intervinientes.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta la finalización de las acciones proyectadas y del procedimiento de rendición de cuentas previsto por la Cláusula precedente.

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuaran hasta su finalización.

DECIMOPRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio. Asimismo, asume la responsabilidad por los reclamos de su personal o de terceros, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente o en ocasión de las mismas. Todos los actos que deba realizar "LA MUNICIPALIDAD" para llevar



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853"

221



adelante las acciones establecidas en el presente Convenio, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la "SECRETARÍA".

DECIMOSEGUNDA: "LA SECRETARÍA" realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones previstas en el presente Convenio a través de los procedimientos establecidos por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.147/2010.

DECIMOTERCERA: Sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando comprobare la falsedad de información o documentación suministrada, y/o que los fondos transferidos no han sido aplicados de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, y/o cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad. "LA SECRETARÍA" podrá, previa intimación a "LA MUNICIPALIDAD" para que en un plazo de CINCO (5) días realice su descargo, suspender la ejecución del presente Convenio y/o aplicar el las medidas correctivas, compensatorias o sancionatorias previstas por el artículo 36 del "Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional", aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.147/2010, y/o por el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a gobiernos provinciales o municipales.

DECIMOCUARTA: Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DECIMOQUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio o de posteriores Protocolos derivados del mismo, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. En caso de cualquier controversia que se pudiera suscitar en la interpretación, alcance y/o ejecución del Convenio, las partes se someten de común acuerdo a la competencia improrrogable de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOSEXTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, y previa lectura de las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de **20 DIC, 2013** de 2013.

CONVENIO S.E. N°: **221**

D. JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DE NEUQUÉN

LIC. D. ENRIQUE DEIBE
SECRETARIO DE EMPLEO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE LA NACIÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

221



ANEXO

DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES – PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	Municipalidad de Junín de los Andes		
Domicilio	Junín de los Andes		
Calle	Gines Ponte	N°	504
Localidad	Junín de los Andes	C.P.	8371
Provincia	Neuquén	Teléfono	(02972) 492788
Correo electrónico	juan.linares@junindelosandes.gov.ar	Fax	(02972) 492788
C.U.I.T. N°	30-99906191-1		

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	
Apellido y Nombres	Juan Domingo LINARES
Tipo y número de documento de identidad	D.N.I. N° 17.754.676
Cargo que ocupa en el organismo	Intendente
C.U.I.T./ C.U.I.L. N°	20-17754676-4

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA	
Apellido y Nombres	Luciano Casajus
Tipo y número de documento de identidad	DNI 24.825.634
Cargo que ocupa en el organismo	Secretario de Economía
C.U.I.T./ C.U.I.L. N°	20-24825634-7

Declaro que toda la información consignada es fidedigna y que conozco la reglamentación establecida por el MTEySS para la implementación del presente Convenio.

		JUAN DOMINGO LINARES INTENDENTE Municipalidad de Junín de los Andes
Lugar y fecha	Firma del Representante de la Entidad	Aclaración

Para uso de la Secretaría de Empleo	
-------------------------------------	--